



JUN 02

La ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, veinte y cuatro de Marzo,

de mil novecientos noventa y tres, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón

CONSTITUCION DE LA COMPANIA PROAJI S.A. S.R.L. S.A. S.R.L.

Quito, comparecen

los señores: PHELIP

CUANTIA: S/36'002,000,00

BAKER PEÑA, INES E

CHAVARRIA URIBE, y

DÍ 3 copias

JOSE LUIS BRUZZONE

cada uno por sus

propios derechos.

Los comparecientes

son de nacionalidad colombiana los dos primeros y

ecuatoriana el tercero, de estado civil casados, menos

la segunda que es divorciada, mayores de edad, domici-

liados en esta ciudad, plenamente capaces, a quienes de

conocer doy fe, me piden elevar a Escritura Pública el

contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTA

R I O : En el Registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase extender una de constitución de compañía

de responsabilidad limitada con el texto de las

siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPA

RECIENTES. - Comparecen los señores: Phelip

Baker Peña, Inés Echavarría Uribe, y José Luis Bruzzone,

[Handwritten signature]

de nacionalidad colombiana, los dos primeros y ecuatoria

na el tercero, hábiles para contratar y de estado civil casados, menos la segunda que es divorciada. SEGUN

DA : C O N S T I T U C I O N D E L A

C O M P A Ñ I A : Los comparecientes expresan su voluntad de constituir en forma legal, como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada

denominada PROAJI CIA. LTDA., la misma que se registrá por las disposiciones legales pertinentes y por el contenido

del estatuto siguiente: T E R C E R A : E S T A

T U T O D E L A C O M P A Ñ I A : A r

t í c u l o P r i m e r o . - R A Z O N S O

C I A L . - La denominación de la compañía es PROAJI CIA. LTDA. y por tanto en todas las operaciones girará

con este nombre y se registrá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes

Estatutos, en los que se le podrá denominar simplemente

la Compañía. A r t í c u l o S e g u n d o : D O

M I C I L I O Y N A C I O N A L I D A D . -

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en

uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él previa

resolución de la Junta General de Socios, adoptada con

sujeción a la Ley y a los presentes estatutos. - A r

t í c u l o T e r c e r o . - D U R A C I O N . -

La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción

en el Registro Mercantil de la presente escritura



pública, plazo que podrá ser ampliado o reducido

mediante resolución de la Junta General de Socios y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato social. Artículo

Cuarto: OBJETO SOCIAL. - La

compañía tiene por objeto dedicarse a la producción, comercialización, distribución, importación, exportación, venta, compra, plantación, industrialización, experimentación del ají, así como promover el producto. Además podrá brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas. A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todos los derivados del ají. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir

[Handwritten signature]



Ximena
ano de
colinas
ANIA 2a.

toda clase de cuentas corrientes, comerciales y

bancarias. Artículo Quinto: C A P I

T A L . - El capital social de la Compañía es de

TREINTA Y SEIS MILLONES DOS MIL SUCRES

(S/36'002.000,00), con participaciones de Un mil sucres

cada una. Al momento de la constitución de la compañía

el capital se encuentra pagado en un cien por ciento en

numerario. Artículo Sexto.- C E R T I

F I C A D O S D E A P O R T A C I O N . -

La Compañía entregará a cada socio un certificado de

aportación en el que constará su carácter de no

negociable y el número de las participaciones que por su

aporte le corresponden. Artículo Sépti

m o : C E S I O N D E P A R T I C I P A

C I O N E S . Las participaciones de los socios son

transferibles en los términos y condiciones señaladas en

la Ley de Compañías. El socio que desee ceder alguna o

algunas de sus participaciones, antes de hacerlo debe

ofrecerlas a los actuales socios y solamente en caso de

que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a

terceros, contando siempre con el consentimiento unánime

del capital social. Artículo Octavo:

G O B I E R N O , A D M I N I S T R A C I O N

Y F I S C A L I Z A C I O N . - La Compañía

estará gobernada por la Junta General de Socios, y

administrada por el Presidente y el Gerente. - A r

t í c u l o N o v e n o : J U N T A G E N E

R A L D E S O C I O S . La Junta General de



Socios es el órgano supremo de la Compañía y está

conformada por los socios o sus representantes o

mandatarios reunidos con el quorum y en las condiciones

que la Ley y los reglamentos y los presentes estatutos

lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta

General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las

obligaciones que la Ley y los presentes estatutos

señalen como de su competencia privativa. b)

Interpretar en forma obligatoria para los socios y los

administradores las normas contenidas en estos

estatutos. c) Elegir Presidente y Gerente y fijar sus

remuneraciones. d) Autorizar la constitución de

mandatarios generales de la Compañía. e) Dirigir la

marcha de los negocios sociales y orientar a los

administradores dándoles políticas generales; y f)

Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las

establecidas en el Artículo ciento veinte de la Ley de

Compañías.- Artículo Décimo:

REUNIONES. - Las reuniones de la Junta General

serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres

primeros meses posteriores al cierre del ejercicio

económico anual, previa convocatoria del representante

legal, con el objeto de conocer el balance anual, las

cuentas del ejercicio, los informes de la administración

y decidir sobre los resultados que arroja el balance,

hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre

las utilidades y efectuar los nombramientos, promociones

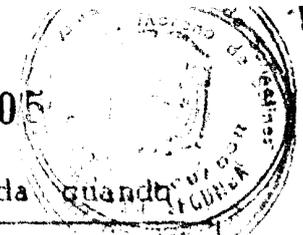
Al menos
no de
líneas
AIA 20.

~~Handwritten scribble~~

o separaciones que se requieran para el normal

1 funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las
2 materias cuya resolución sea competencia de la Junta por
3 disposición de la Ley. Las reuniones extraordinarias se
4 efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán
5 convocadas por el representante legal, bien sea por su
6 propia iniciativa o a pedido del socio o socios que
7 representen por lo menos el diez por ciento del capital
8 social. Las convocatorias serán hechas mediante carta
9 privada enviada a las direcciones registradas de los
10 socios, con anticipación de por lo menos ocho días a
11 aquel en el cual se va a instalar la reunión y la
12 convocatoria determinará la agenda a tratarse en la
13 Junta. Si algún socio o socios registrare su dirección
14 en el exterior, la Compañía le convocará mediante telex
15 y mediante una comunicación privada enviada por correo
16 certificado el mismo día en que se envía el telex. Para
17 estos casos de convocatoria en el exterior, se le deberá
18 hacer con anticipación de por lo menos quince días a
19 aquel en que va a instalarse la reunión.- A r

20 t í c u l o D é c i m o P r i m e r o :
21 R E P R E S E N T A C I O N A L A J U N T A ,
22 Q U O R U M Y V O T A C I O N E S . - A las
23 Juntas concurrirán los socios personalmente o
24 representados por mandatarios con simple carta, la misma
25 que contendrá los requisitos establecidos en el
26 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por
27 la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente
28



conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurren a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.

Artículo Décimo

Segundo: JUNTAS UNIVERSALES

LES. - Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan.

Artículo Décimo Tercero

REPRESENTACION LEGAL:

DEL GERENTE. - La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente y en caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente, es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios, y firmará los certificados de aportación. Para ser elegido Gerente no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus

Simena
no de
Snes
RIA 2a

funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos. e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. f) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios. h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, los estatutos; así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal



cumplimiento de su cometido. i) suscribir con el

Presidente los certificados de aportación. - A r

t í c u l o D é c i m o C u a r t o :

D E L P R E S I D E N T E . - El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir

las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar

al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe un Gerente titular. c)

Vigilar la buena marcha de la compañía. d) Cumplir con

los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes Estatutos.

e) Suscribir con el Gerente los certificados de

aportación. - A r t í c u l o D é c i m o

Q u i n t o . - D I S O L U C I O N Y L I

Q U I D A C I O N . La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías.

para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.

G E N E R A L I D A D E S . - En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo

lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus

reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, las mismas que se

[Handwritten signature]

Ximena
no de
ines
AIA 2a

entenderán incorporadas al presente Estatuto. En todo lo

relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley.

CUARTA : SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . -

El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en el cien por ciento en numerario, por un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES DOS MIL SUQUES (S/36'002.000,00) de conformidad con el certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como habilitante, de conformidad con el siguiente detalle:

| SOCIO | CAPITAL | CAPITAL | NO. PARTICIPAC. |
|--------------------|---------------|---------------|-----------------|
| | SUSCRITO | PAGADO | |
| Phelip Baker | 36'000.000,00 | 36'000.000,00 | 36.000 |
| Inés Echavarría | 1.000,00 | 1.000,00 | 1 |
| José Luis Bruzzone | 1.000,00 | 1.000,00 | 1 |
| TOTAL | 36'002.000,00 | 36'002.000,00 | 36.002 |

QUINTA : DECLARACIONES ES

PECIALES . - a) Los otorgantes autorizan al señor José Luis Bruzzone para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la Primera Junta General de Socios. b) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en la cláusula anterior, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como



parte integrante de esta escritura. Usted señor Notario

se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de
estilo necesarias para la completa validez de la
escritura pública. firmado. Doctor José Luis Bruzzone.
Matrícula número dos mil setecientos setenta y dos.
Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura
Pública con todo el valor legal. Y leída que fue a los
comparecientes por mi la Notaria; se ratifican y firman

conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe. firmado. Señor Phelip Baker Peña . -

Pasaporte número: setenta y tres- ciento vein-
te y dos- ciento noventa y cinco. firmado. Señora

Inés Echavarría Uribe. Cédula de identidad -
número diecisiete doce veinte y siete cero -
noventa y dos - tres. firmado. Señor Doctor -

José Luis Bruzzone. Cédula de ciudadanía -
número: diecisiete cero cincuenta y tres
veinte y uno cero cincuenta y cinco . -

firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO . -

A

CONTINUACION

EL

DOCUMENTO HABILITANTE :



Dña. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

[Handwritten signatures and initials]

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de: QUITO 22 MARZO 1993

| | |
|------------------------|---------------|
| PHILLIP BAKER | 36'000.000,00 |
| INES ELVIRA ECHAVARRIA | 1.000,00 |
| JOSE LUIS BRUZZONE | 1.000,00 |
| | ----- |
| | 36'002.000,00 |

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará.

PROAJI CIA. LTDA.

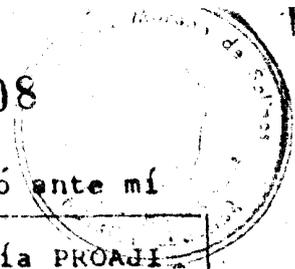
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente


Firma Autorizada

Banco Popu



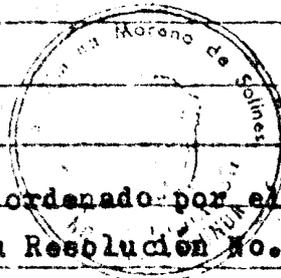
Se otorgó ante mí

en siete fojas la constitución de la compañía PROAJI
CIA. LTDA, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, firmada y sellada en Quito a veinte y cuatro -
de Marzo de Mil novecientos noventa y tres.

Ximena
Moreno de
Solines
COPIA 2a.

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente de
Compañías de Quito en su Resolución No. 93.1.1.1.708 de
fecha 19 de Abril de 1993, tomé razón de la aprobación
constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura
de Constitución de "PROAJI CIA. LTDA.", otorgada ante mí
el 24 de marzo de 1993.-

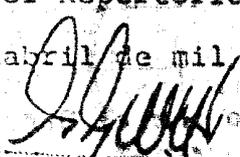
Quito, 22 de Abril de 1993.

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NETARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número setecientos ocho, del señor Intendente de compañías de Quito, de 19 de abril de 1993, bajo el número 945 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "PROAJICIA. LTDA.", otorgada el 24 de marzo de 1993, ante el notario segundo del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se fijó un extracto signado con el número 604.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3845.- Quito, a veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

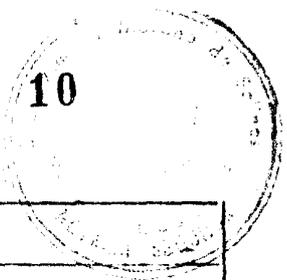

Gustavo García Roldán
REGISTRADOR DEL MERCANTIL DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
REGISTRO MERCANTIL DE QUITO

9

JUN

10



3. Jimeno
Breno de
Solines
YARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA HORA JUDICIAL

QUITO, 21 DE ABRIL DE 1993

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "PROAJI CIA. LTDA."

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "PROAJI CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 24 de marzo de 1993 ante el Notario Segundo del cantón Quito. El señor doctor Pablo Ortiz Garola, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución N° 93.1.1.1.708 de 19 de abril de 1993.
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

| NOMINA | E. CIVIL | NACIONALIDAD | DOMICILIO |
|----------------------|------------|--------------|-----------|
| Philip Baker Peña | casado | colombiana | Quito |
| Ines Echavaria Uribe | divorciada | colombiana | Quito |
| José Luis Bruzzone | casado | ecuatoriana | Quito |

- 3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "PROAJI CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.
 - 4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
 - 5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "dedicarse a la producción, comercialización, distribución, importación, exportación, venta, compra, plantación, industrialización, experimentación del café, así como promover el producto. Además podrá brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas. A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todos los derivados del café. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias."
 - 6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$1.38002.000, dividido en 36.002 participaciones de \$1.000 cada una.
 - 7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario.
 - 8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejerce el Gerente.
- Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales pertinentes.

Quito, 18 de abril de 1993

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL

mcm094

[Handwritten signatures]

RA

Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N : A



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 petición del Estudio Jurídico Fabián Ponce O. y
 2 Asociados, protocolizo en el Registro de Escrituras
 3 Públicas del presente año en diez fojas la constitución
 4 de la compañía P R O A J I CIA. LTDA., la Resolución
 5 de la Superintendencia de Compañías, sus respectivas
 6 Razones y diligencias y la publicación en la HORA del
 7 veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y tres.
 8 Quito a veinte y ocho de Abril de mil novecientos
 9 noventa y tres. firmado. Doctora Ximena Moreno de
 10 Solines. NOTARIA SEGUNDA .
 11

12
 13
 14

15 Se protocolizó ante
 16 mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA
 17 firmada y sellada en Quito, a cuatro de Mayo de mil novecientos
 18 noventa y tres.

19 *Ximena Moreno de Solines*

20
 21 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
 22 NOTARIA SEGUNDA

23
 24
 25
 26
 27
 28